



Resolución Directoral

N° 00028-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 23 de enero de 2023

VISTOS: el Informe N° 00006-2023-ENSFJMA/DG-DA; así como el Informe N° 00531-2022-ENSFJMA/DG-DA; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Informe N° 073-2022-ENSFJMA/DA-PA de fecha 06 de marzo de 2022, la coordinación de los Programas Autofinanciados, de acuerdo al informe presentado por la coordinadora del Proceso de Admisión 2022-I del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, emitido con el Informe N° 35-2022-GMGM remite el resultado final del Concurso de Admisión 2022- I de dicho Programa, realizado los días 2 y 3 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 00149-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 13 de abril de 2022, se aprueba la relación de los 66 Ingresantes 2022-I al Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, mediante Concurso de Admisión 2022-I y la emisión de las Constancias de Ingreso en las diferentes modalidades del Concurso de Admisión 2022-I;

Que, con Informe N° 00531-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 29 de septiembre de 2022, el Director Académico informa que habiéndose realizado la revisión de los expedientes de los ingresantes al Concurso de Admisión 2022- I del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, se ha observado que cuatro carpetas no cumplen con los requisitos establecidos en el prospecto de admisión 2022, según se indica: en Danza: AHUMADA VALDEZ, Gladys presenta título de

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0016298

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 11346A



Licenciada en Arte Danza; JULCA GAMBOA, Tania Blanca presenta título de Licenciada en Antropología; PAZ CAÑARI, Yovana presenta título de Licenciada en Artes y Danza; y ASTETE CHECAÑA, Marco Antonio presenta título de Licenciado en Antropología, dichos estudiantes se encuentran actualmente matriculados en el II Semestre Académico, por lo que solicita opinión legal del asesor jurídico de la institución sobre los títulos profesionales observados de los ingresantes mencionados para definir su continuidad en el Programa;

Que, con Informe N° 00120-2022-ENSFJMA/DG-OAJU de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: Que los cuatro estudiantes «no cumplen con lo establecido en la normativa vigente», recomendando a la Dirección Académica determinar si los cuatro estudiantes continuarán como estudiantes de la Segunda Especialidad; teniendo en consideración que no cumplieron con los requisitos para estudiar en el Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, con Informe N° 419-2022-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 21 de noviembre de 2022, la coordinación de los Programas Autofinanciados informa que la responsable de la Comisión no realizó un adecuado proceso de Admisión 2022-I, ya que los cuatro estudiantes no cumplen con lo establecido en el prospecto de admisión 2022; por lo que solicita la devolución total del dinero y el retiro de la plataforma virtual Q10 y de las nóminas de matrícula generadas por el área de Registro y Evaluación;

Que, con documento del Visto, el Director Académico habiendo tomado conocimiento de lo informado por la coordinación de los Programas Autofinanciados y asesor jurídico de la institución, solicita la devolución del dinero por el pago realizado por los cuatro estudiantes, considera pertinente que se autorice mediante acto resolutivo la devolución de dinero y el retiro de la plataforma virtual Q10 y de las nóminas de matrícula generadas por el área de Registro y Evaluación;

Que, con Informe N° 00004-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES-AR, de fecha 11 de enero de 2023, el área de Recaudación - Tesorería remite el reporte de los depósitos realizados por los ciudadanos: Gladys Ahumada Valdez, Tania Blanca Julca Gamboa, Yovana Paz Cañari y Marco Antonio Astete Checaña del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música;

Que, con Informe N° 00039-2023-ENSFJMA/DG de fecha 20 de enero de 2023, la Directora General, en mérito a los fundamentos expuestos por la Dirección Académica, Coordinación de los Programas Autofinanciados y Asesoría Jurídica dispone se expida la resolución directoral modificando el primer artículo de la Resolución Directoral N° 00149-2022-ENSFJMA/DG-SG, referente a la condición de ingresantes de los señores; Gladys Ahumada Valdez, Tania Blanca Julca Gamboa, Yovana Paz Cañari y Marco Antonio Astete Checaña, así como la devolución de dinero y retiro de las nóminas de matrícula y plataforma virtual Q10;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 00149-2022-ENSFJMA/DG-SG, referente a la condición de Ingresantes al Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música a través del Concurso de Admisión 2022-I de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, de los siguientes señores:

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0016298


Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 11346A



Estudiante	Código Académico	Programa Académico	Mención	Ciclo de estudios en el 2022-II
AHUMADA VALDEZ, Gladys	SED220025	Educación Artística	Danza	II ciclo
JULCA GAMBOA, Tania Blanca	SED220013	Educación Artística	Danza	II ciclo
PAZ CAÑARI, Yovana	SED220040	Educación Artística	Danza	II ciclo
ASTETE CHECAÑA, Marco Antonio	SEM220003	Educación Artística	Música	II ciclo

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de dinero por los conceptos de pago por Inscripción por Admisión, Matrícula y Servicio de Enseñanza del Programa Académico de Segunda Especialidad a los siguientes señores::



Nº	Apellidos y Nombres	Monto S/.
1	AHUMADA VALDEZ Gladys	1,740.00
2	JULCA GAMBOA Tania Blanca	1,740.00
3	PAZ CAÑARI Yovana	1,754.00
4	ASTETE CHECAÑA Marco Antonio	1,740.00

Artículo 3°.- AUTORIZAR el retiro de las Nóminas de Matrícula, Plataforma Virtual Q10 y Actas de Evaluación de los siguientes señores:

- AHUMADA VALDEZ Gladys.
- JULCA GAMBOA Tania Blanca
- PAZ CAÑARI Yovana
- ASTETE CHECAÑA Marco Antonio.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría Académica a través del área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, y a la Dirección de la Oficina de Administración tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0016298

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 11346A

